



# Resolución Ministerial

N° 5 8 3 - 2 0 1 8 - MINEDU

Lima, 29 OCT 2018

Vistos, el Expediente N° 00108814-2018, el Informe N° 107-2018-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST, el Informe N° 1108-2018-MINEDU/SG-OGAJ, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 193-2018-MINEDU de fecha 03 de mayo de 2018, se autoriza a "Servicio Educativo Empresarial S.A.C." para ofertar servicios educativos a través del Instituto de Educación Superior (IES) privado "Instituto Peruano de Administración de Empresas - IPAE", en adelante el Instituto, así como se otorga el licenciamiento institucional a éste, incluyendo sus nueve (9) programas de estudios, su sede principal ubicada en Lima, sus filiales de Piura y Lambayeque, así como sus locales respectivos; por el período de cinco (05) años renovables, computados a partir del día siguiente de la emisión de la referida resolución;

Que, posteriormente, mediante Resolución Ministerial N° 541-2018-MINEDU de fecha 03 de octubre de 2018, se otorga el licenciamiento a los programas de estudios de "Marketing", "Gestión de Logística" y "Contabilidad" del Instituto, a ofrecerse en su filial Lambayeque, por el periodo de vigencia del licenciamiento institucional del mismo;

Que, mediante escrito s/n presentado con fecha 28 de mayo de 2018, Carlos Enrique Asalde Wong, en calidad de representante legal de "Servicio Educativo Empresarial S.A.C.", en adelante el administrado, solicita la ampliación del servicio educativo del Instituto, a través del licenciamiento de programas de estudios a ofrecerse en un nuevo local ubicado en Mz K, con frente a la Calle 17, Urbanización Los Jardines de San Juan, del distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, así como un (01) nuevo programa de estudios a ofrecerse en su filial Piura, ubicada en Av. Sánchez Cerro N° 234-239 C.C. Real Plaza del distrito, provincia y departamento de Piura;

Que, a través del Oficio N° 3011-2018-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST notificado con fecha 09 de agosto de 2018, la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística - DIGEST, remite al administrado el Informe N° 059-2018-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-LIC, el cual contiene el detalle de las observaciones formuladas a su solicitud de licenciamiento, a efectos de la subsanación respectiva, en un plazo de diez (10) días hábiles;

Que, mediante escrito s/n ingresado con fecha 22 de agosto de 2018, el administrado presenta documentación, a efectos de subsanar las observaciones formuladas por la DIGEST;

Que, mediante Oficio N° 3306-2018-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST notificado con fecha 23 de agosto de 2018, la DIGEST informa al administrado que el día 05 de setiembre de 2018, realizaría la visita al local ubicado en Mz K, con frente a la Calle





17, Urbanización Los Jardines de San Juan, del distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima; siendo que la misma se efectuó en dicha fecha, conforme consta en el Acta de Visita respectiva;

Que, mediante Oficio N° 3476-2018-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST notificado y recibido mediante correo electrónico de fecha 05 de setiembre de 2018, la DIGEST solicita al administrado efectuar algunas precisiones sobre la documentación presentada en la subsanación de observaciones, otorgándole un único plazo de diez (10) días hábiles; por lo cual a través del escrito s/n de fecha 19 de setiembre de 2018, el administrado efectúa las precisiones solicitadas, adjuntando la documentación sustentatoria respectiva;



Que, por Oficio N° 722-2018-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA de fecha 26 de setiembre de 2018, la Dirección General de Educación Técnico – Productiva y Superior Tecnológica y Artística - DIGESUTPA remite al Viceministerio de Gestión Pedagógica, el Informe N° 107-2018-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST, por el cual la DIGEST concluye que el administrado ha acreditado el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad correspondientes, señaladas en la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, de acuerdo a la aplicación de la Matriz de Condiciones Básicas de Calidad aprobada por la Norma Técnica denominada "Condiciones Básicas de Calidad para el Procedimiento de Licenciamiento de los Institutos de Educación Superior"; para la ampliación del servicio educativo del IES privado "Instituto Peruano de Administración de Empresas – IPAE a ofrecerse en un nuevo local ubicado en Mz K, con frente a la Calle 17, Urbanización Los Jardines de San Juan, del distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, así como en su filial Piura, ubicada en Av. Sánchez Cerro N° 234-239 C.C. Real Plaza del distrito, provincia y departamento de Piura; conforme se detalla en los Anexos 1 y 2 de la presente resolución, por el periodo de vigencia del licenciamiento institucional del Instituto;



Que, adicionalmente, el citado Informe concluye que resulta necesario registrar la información académica contenida en la presente resolución en el Registro de Instituciones Educativas - RIE;



Que, el artículo 24 de la Ley N° 30512, regula el licenciamiento de los Institutos de Educación Superior - IES y Escuelas de Educación Superior - EES, disponiendo que el licenciamiento es la autorización de funcionamiento que se obtiene a través de un procedimiento de verificación del cumplimiento de condiciones básicas de calidad de los IES y las EES públicos y privados, de sus programas de estudios y de sus filiales, para la provisión del servicio de educación superior;

Que, por su parte, el artículo 25 de la Ley N° 30512, establece, entre otros aspectos, que el licenciamiento de los IES públicos y privados, de sus programas de estudios y de





# Resolución Ministerial

N° 583 - 2018 - MINEDU

Lima, 29 OCT 2018

sus filiales es otorgado mediante resolución ministerial del Ministerio de Educación, para lo cual se deberá considerar el cumplimiento de las siguientes condiciones básicas de calidad: a) Gestión institucional, que demuestre la coherencia y solidez organizativa con el modelo educativo propuesto; b) Gestión académica y programas de estudios pertinentes y alineados a las normas del Ministerio de Educación; c) Infraestructura física, equipamiento y recursos para el aprendizaje adecuado, como bibliotecas, laboratorios y otros, pertinente para el desarrollo de las actividades educativas; d) Disponibilidad de personal docente idóneo y suficiente para los programas de estudios, de los cuales el veinte por ciento deben ser a tiempo completo; y, e) Previsión económica y financiera compatible con los fines;

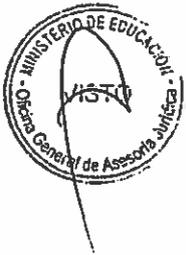
Que, el artículo 26 de la Ley N° 30512, establece que el licenciamiento de los IES y EES, y su renovación, se otorga por un periodo de cinco (05) años conforme al procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley N° 30512, siendo que el licenciamiento de los programas de estudios y de las filiales tendrá una vigencia que no excederá de la vigencia del licenciamiento del IES y EES;

Que, en concordancia con ello, el artículo 56° del Reglamento de la Ley N° 30512, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, dispone que el licenciamiento es el procedimiento que conduce a la obtención de la autorización de funcionamiento de un IES o EES público o privado, sus programas de estudios y sus filiales, para la provisión del servicio educativo de la Educación superior, cuya vigencia es de cinco (05) años renovables, computados a partir del día siguiente de la emisión de la resolución que la otorga, previa verificación del cumplimiento de las condiciones básicas de calidad;

Que, en los numerales 56.2 y 56.3 del artículo 56 del citado reglamento, establecen que el otorgamiento de la licencia no exime a los administrados de garantizar el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad durante la vigencia de la licencia otorgada, asimismo, dicha licencia no exime de la obtención de las licencias y/o autorizaciones regionales y municipales de compatibilidad de uso y condiciones apropiadas de higiene, salubridad y seguridad en los locales, entre otras;

Que, de acuerdo a lo señalado en los numerales 60.1 y 60.4 del Reglamento de la Ley N° 30512, luego de obtener su licenciamiento, las IES y EEST, pueden solicitar la ampliación del licenciamiento para nuevos programas de estudios y/o filiales, aprobándola mediante la resolución correspondiente;

Que, el artículo 57 del aludido Reglamento, señala que las condiciones básicas de calidad son requerimientos mínimos para la provisión del servicio educativo en las instituciones de educación superior; su cumplimiento es necesario para el licenciamiento del IES y la EES, de sus programas de estudios y de sus filiales; dichas condiciones contemplan los aspectos detallados en el artículo 25 de la Ley N° 30512 y se desarrollan





en la norma que emita el Ministerio de Educación, la que establece componentes, indicadores, medios de verificación y otros necesarios para su evaluación;

Que, en atención al considerando precedente, mediante Resolución de Secretaría General N° 322-2017-MINEDU, publicado el 31 de octubre de 2017, se aprueba la Norma Técnica denominada "Condiciones Básicas de Calidad para el Procedimiento de Licenciamiento de los Institutos de Educación Superior", la cual tiene entre sus anexos, la "Matriz de Condiciones Básicas de Calidad", la cual desarrolla cada una de dichas condiciones en componentes, indicadores, medios de verificación y consideraciones, que permiten elaborar la solicitud de licenciamiento, así como, establecer los criterios de su evaluación;



Que, en ese sentido, estando a que el artículo 25 de la referida Ley N° 30512, señala que el procedimiento de licenciamiento no debe tener una duración mayor de noventa (90) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud, y siendo que se generó la interrupción del plazo durante los períodos concedidos a la administrada para subsanar las observaciones advertidas por la DIGEST, la autoridad competente se encuentra habilitada para pronunciarse sobre la solicitud de licenciamiento formulada por el administrado;



Que, conforme al numeral 58.4 del artículo 58 del Reglamento de la Ley N° 30512, el Ministerio de Educación, a través del órgano competente, emite un informe técnico que sustenta si se cumplen o no las condiciones básicas de calidad a través de la evaluación de los requisitos, el cual es remitido al superior jerárquico correspondiente para la expedición de la resolución que otorga o desestima lo solicitado;



Que, al respecto, la referida Norma Técnica denominada "Condiciones Básicas de Calidad para el procedimiento de Licenciamiento de los Institutos de Educación Superior", precisa en el sub numeral 9.2 del numeral 9, que la DIGEST, en el marco de sus competencias, evalúa las solicitudes de licenciamiento y los medios de verificación - MV que la sustentan, para lo cual verifica el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad - CBC para la provisión del servicio de Educación Superior Tecnológica, y emite el informe técnico que contiene el análisis integral del cumplimiento de las mismas;



Que, de otro lado, a través de la Resolución de Secretaría General N° 096-2017-MINEDU se aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que crea y regula el funcionamiento del Registro de Instituciones Educativas (RIE)", la cual tiene como alcance, entre otros, a las instituciones educativas de Educación Superior autorizadas o creadas por el Sector Educación;

Que, el sub numeral 6.1 del numeral 6 de la norma técnica a la que hace referencia el considerando precedente define al RIE como el registro administrativo obligatorio de





# Resolución Ministerial

N° 5 8 3 - 2 0 1 8 - M I N E D U

Lima, 29 OCT 2018

naturaleza pública y de carácter desconcentrado en el que se inscriben como asientos registrales las situaciones resultantes de los actos administrativos o actos de administración interna que son emitidos por una autoridad competente; que, habiendo sido producidos de conformidad con lo previsto en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, crean o autorizan el funcionamiento, o modifican las características esenciales de las instituciones educativas;



Que, en dicho contexto, considerando la normativa aplicable, así como teniendo en cuenta lo señalado en el Informe N° 107-2018-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST, a través del cual la DIGEST sustenta que el administrado ha acreditado el cumplimiento de las cinco (05) condiciones básicas de calidad establecidas en la Ley N° 30512, de acuerdo a la aplicación de la Matriz de Condiciones Básicas de Calidad aprobada en la precitada Norma Técnica, corresponde a este Despacho expedir la presente resolución, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley N° 30512;



Con el visto del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, de la Secretaría General, de la Dirección General de Educación Técnico - Productiva y Superior Tecnológica y Artística, de la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico - Productiva y Superior Tecnológica y Artística, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;



De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512; el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

## SE RESUELVE:



**Artículo 1.-** Otorgar el LICENCIAMIENTO a los diez (10) programas de estudio y un nuevo local del Instituto de Educación Superior Privado "Instituto Peruano de Administración de Empresas - IPAE", solicitado por "Servicio Educativo Empresarial S.A.C.", conforme se detalla en los Anexos 1 y 2 que forman parte integrante de la presente resolución; por el periodo que dure el licenciamiento institucional de la referida institución educativa.

**Artículo 2.-** Disponer que la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica proceda a registrar la información contenida en la presente resolución en el Registro de Instituciones





Educativas - RIE, de acuerdo a la información que le proporcione la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico – Productiva y Superior Tecnológica y Artística.

**Artículo 3.-** Notificar la presente resolución a "Servicio Educativo Empresarial S.A.C.", conforme a Ley.

**Artículo 4.-** Disponer que la Oficina General de Asesoría Jurídica publique la presente resolución en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.gob.pe/minedu>).

**Regístrese y comuníquese**

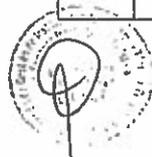
  
DANIEL ALFARO PAREDES  
Ministro de Educación



# 583-2018 - MINEDU

## ANEXO 1 – PROGRAMAS DE ESTUDIOS AUTORIZADOS PARA EL NUEVO LOCAL

N°	PROGRAMA DE ESTUDIOS <sup>1</sup>	NIVEL FORMATIVO	MODALIDAD	DURACIÓN	TOTAL DE CRÉDITOS	TOTAL DE HORAS	DOCUMENTO DE AUTORIZACIÓN	LOCALES
P01	Administración de Negocios Internacionales	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) periodos académicos	120	2688	Resolución Ministerial N° 193-2018-MINEDU	Local N° 005
P02	Marketing	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) periodos académicos	120	2688		Local N° 005
P03	Gestión de Logística	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) periodos académicos	120	2688		Local N° 005
P04	Administración de Negocios Bancarios y Financieros	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) periodos académicos	120	2688		Local N° 005
P05	Gestión de Recursos Humanos	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) periodos académicos	120	2672		Local N° 005
P06	Administración de Empresas	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) periodos académicos	120	2688		Local N° 005
P07	Contabilidad	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) periodos académicos	120	2688		Local N° 005
P08	Desarrollo de Sistemas de Información con mención en Inteligencia de Negocios	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) periodos académicos	120	2688		Local N° 005
P09	Desarrollo de Sistemas de Información con mención en Aplicativos Móviles	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) periodos académicos	120	2688		Local N° 005
P10	Diseño Gráfico	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) periodos académicos	120	2688	Nuevo Programa	Local N° 003 <sup>2</sup> Local N° 005



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
 Es Copia Fiel del Original  
 No se Juzga el Contenido del Documento  
  
30 OCT. 2018  
  
 Juana Benites Morales  
 FEDATARIA

<sup>1</sup>Tener en cuenta que el título debe consignar el nivel formativo seguido de la denominación del programa de estudios conforme se encuentra redactado en el presente Anexo.

<sup>2</sup> De acuerdo a la numeración asignada a dicho local en la Resolución Ministerial N° 193-2018-MINEDU.

583-2018-MINEDU

ANEXO 2 - LOCAL

LOCAL	FILIAL/SEDE PRINCIPAL/LOCAL	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO	DIRECCIÓN
Local N° 005	Local	San Juan de Lurigancho	Lima	Lima	Mz K, con frente a la Calle 17, Urbanización Los Jardines de San Juan



MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
Es Copia Fiel del Original  
No se Juzga el Contenido del Documento  
30 OCT. 2018  
Juana Benites Morales  
FEDATARIA